

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL UNO DE ABRIL DE 2019.**

NÚMERO. ACT/EXT/PLENO/01/04/2019

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día lunes uno de abril de dos mil diecinueve, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco, número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, los ciudadanos Licenciados José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Maestra en Educación Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada; la Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada; la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, ~~Secretaria Ejecutiva~~ y el Licenciado Juan Carlos Chávez Castañeda, Coordinador de Vinculación, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
 - 3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/25-18/JOER.
 - 3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/28-18/JOER.
 - 3.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/31-18/JOER.
 - 3.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/43-18/JOER

- 3.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/202-18/JOER
4. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.
 - 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/26-18/CYDV.
 - 4.2. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/29-18/CYDV.
 - 4.3. Discusión y aprobación en su caso, del Proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/194-18/CYDV.
5. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
6. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente,
Presente.

M. E. Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada,
Presente.

Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada,
Presente.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 9º del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y válidos los acuerdos en ella, dando por instalada la misma siendo las once horas con once minutos del mismo día de su inicio.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/25-18/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimadas Comisionadas, integrantes del Pleno, dando cumplimiento a la obligación legal prevista en el capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se procede a exponer los puntos resolutivos emitidos dentro del expediente CV/DOT/25-18/JOER instaurado en contra del Sujeto Obligado, Partido de la Revolución Democrática, en los siguientes términos:

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **SALVADOR DALÍ CHÁVEZ**, en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, respecto a la falta de la información publicada en las fracciones IX, X, XI, XII y XIII del artículo 99, en la Plataforma Nacional de Transparencia, al momento de presentada la denuncia, con corte al cuarto trimestre del dos mil diecisiete, por las causales expuestas en el considerando tercero, cuarto y quinto de esta resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de las verificaciones virtuales realizadas por este Instituto, se **ORDENA** al Sujeto **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, publicar su información correspondiente **al cuarto trimestre del dos mil diecisiete**, misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales.- -

- - - **TERCERO.**- Con fundamento en lo previsto en el considerando séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el artículo 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al **ejercicio del dos mil dieciocho y la propia al dos mil diecinueve**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, en **la Plataforma Nacional de Transparencia**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. - - -

- - - **CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia Local, **SE LE OTORGA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DIAS HÁBILES** siguientes al termino señalado.- - -

- - - **QUINTO.** - Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. - - -

- - - **SEXTO.** - Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**- - -

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p style="text-align: center;">Acuerdo ACT/EXT/PLENO/01/04/19.01</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/25-18/JOER, en contra del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo</p>
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.2, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/28-18/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando con la atención de proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, seguidamente tenemos la relativa al expediente CV/DOT/28-18/JOER, interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática, en su calidad de Sujeto Obligado, por lo tanto, se procede a someter al Pleno de este Instituto, su correlativo proyecto de puntos resolutiveos, emitidos en los siguientes términos:

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **CARLOS URIEL BAZAN CHAN**, en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, respecto a la falta de la información publicada

en las fracciones I, II, XIII y XXXIX del artículo 91, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al momento de presentada la denuncia, con corte al cuarto trimestre del dos mil diecisiete, por las causales expuestas en el considerando tercero, cuarto y quinto de esta resolución.-----

- - - **SEGUNDO.**- Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de las verificaciones virtuales realizadas por este Instituto, se **ORDENA** al Sujeto **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, publicar su información correspondiente **al cuarto trimestre del dos mil diecisiete**, misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales.-----

- - - **TERCERO.**- Con fundamento en lo previsto en el considerando séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el artículo 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al **ejercicio del dos mil dieciocho y la propia al dos mil diecinueve**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, en **la Plataforma Nacional de Transparencia**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.-----

- - - **CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia Local, **SE LE OTORGA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la mismas; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DIAS HÁBILES** siguientes al termino señalado.-----

- - - **QUINTO.** - Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.-----

- - - **SEXTO.** - Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes,-----

adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto.
CÚMPLASE.-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/01/04/19.02</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/28-18/JOER, en contra del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo</p>
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.3, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número CV/DOT/31-18/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Prosiguiendo con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, me permito someter al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución relativo al expediente CV/DOT/31-18/JOER, mismo que en sus puntos resolutiveos ya integra las observaciones vertidas por los Comisionados del Pleno, por lo que se somete para su aprobación en los siguientes términos:

--- **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **BLANCA ESTELA LUNA SÁNCHEZ**, en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, respecto a la falta de la información publicada en las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 99, en la Plataforma Nacional de Transparencia, al momento de presentada la denuncia, con corte al cuarto trimestre del dos mil diecisiete, por las causales expuestas en el considerando tercero, cuarto y quinto de esta resolución.-----

--- **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de las verificaciones virtuales realizadas por este Instituto, se **ORDENA** al Sujeto **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, publicar su información correspondiente al **cuarto trimestre del dos mil diecisiete**, misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales.---

--- **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el artículo 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al **ejercicio del dos mil dieciocho y la propia al dos mil diecinueve**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.-----

--- **CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 117fraccion VII de la Ley de Transparencia Local, **SE LE OTORGA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que de cumplimiento a la mismas; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DIAS HÁBILES** siguientes al termino señalado.-----

- - - **QUINTO.** - Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

- - - **SEXTO.** - Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/01/04/19.03</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/31-18/JOER, en contra del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo</p>
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.4, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/43-18/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando con la atención de proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, seguidamente tenemos la relativa al expediente CV/DOT/43-18/JOER, interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática, en su calidad de Sujeto Obligado, por lo tanto, se procede a someter al Pleno de este Instituto, su correlativo proyecto de puntos resolutivos, emitidos en los siguientes términos:

- - - **PRIMERO.**- Ha procedido la Denuncia promovida por ISAIAS CAPETTO ROLDAN, en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, respecto a la falta de la información publicada en la fracción XVII del artículo 91, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia con corte al cuarto trimestre del dos mil diecisiete, por las causales expuestas en el considerando tercero, cuarto y quinto de esta resolución.-

- - - **SEGUNDO.**- Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de las verificaciones virtuales realizadas por este Instituto, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, publicar su información correspondiente al **cuarto trimestre del dos mil diecisiete**, misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales.-

- - - **TERCERO.**- Con fundamento en lo previsto en el considerando séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el artículo 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al **ejercicio del dos mil dieciocho y la propia al dos mil diecinueve**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.-

- - - **CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia Local, **SE LE OTORGA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DIAS HÁBILES** siguientes al termino señalado.- - - - -

- - - **QUINTO.** - Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. - - - - -

- - - **SEXTO.** - Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**- - - - -

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/01/04/19.04</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/43-18/JOER, en contra del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo</p>
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 3.4, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez:

3.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/202-18/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Concluyendo con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, correspondientes al de la voz, me permito exponer la relativa al expediente CV/DOT/202-18/JOER, interpuesto en contra del Municipio de Solidaridad, en su calidad de Sujeto Obligado, por lo tanto, se procede a someter al Pleno de este Instituto, su correlativo proyecto de puntos resolutivos, emitidos en los siguientes términos:

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO, A.C.**, en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada de manera parcial en las fracciones I, XI, XIV, XXIII, XXVII, XXXI, XXXIV, XXXIX y de manera total por la fracción XLIX, del artículo 91 de la ley en la materia, en su Portal de Internet al momento de presentada la denuncia, por las causales expuestas en el considerando tercero, cuarto y quinto de esta resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación de su información, de conformidad con la revisión y verificación realizadas a su portal de internet, en virtud de haber incumplido con la obligación de publicar su información, en relación a la fracción **XIV del artículo 91** de la Ley de transparencia, de conformidad a lo señalado en el considerando cuarto.-----

- - - **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, de publicar su información hasta el cuarto trimestre del dos mil dieciocho y la correspondiente al dos mil diecinueve y de mantener

actualizada, homogénea y completa la información publicada, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por las mismas obligaciones de transparencia. -----

- - - **CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

- - - **QUINTO.**-Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/01/04/19.05</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/202-18/JOER, en contra del Municipio de Solidaridad. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4, en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, el correlativo punto marcado como:

4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/26-18/CYDV.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Estimados Comisionados, integrantes del Pleno, dando cumplimiento a la obligación legal prevista en el capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, relativa a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se procede a exponer los puntos resolutive emitidos dentro del expediente antes mencionado instaurado en contra del Sujeto Obligado, Partido de la Revolución Democrática, en los siguientes términos:

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **JIMY CASTRO CAUICH**, en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, respecto a la falta de la información publicada en las fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 99, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia con corte al cuarto trimestre del dos mil diecisiete, por las causales expuestas en el considerando tercero, cuarto y quinto de esta resolución.-

- - - **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de las verificaciones virtuales realizadas por este Instituto, se **ORDENA** al Sujeto **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, publicar su información correspondiente al cuarto trimestre del dos mil diecisiete, misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales.-

- - - **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el artículo 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información

publicada correspondiente al **ejercicio del dos mil dieciocho y la propia al dos mil diecinueve**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. -----

- - - **CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia Local, **SE LE OTORGA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la mismas; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DIAS HÁBILES** siguientes al termino señalado.-----

- - - **QUINTO.** - Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. -----

- - - **SEXTO.** - Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.
Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/01/04/19.06</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/26-18/CYDV, en contra del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de</p>
---	--

Transparencia y Acceso a la Información Pública
para el Estado de Quintana Roo.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4.2, continuando en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva:

4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/29-18/CYDV.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, seguidamente tenemos la relativa al expediente CV/DOT/29-18/CYDV, interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática, en su calidad de Sujeto Obligado, por lo tanto, se procede a someter al Pleno de este Instituto, su correlativo proyecto de puntos resolutivos, emitidos en los siguientes términos:

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **ANASTACIA CARDONA**, en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, respecto a la falta de la información publicada en los artículos 92 y 99 en las fracciones I, II, III y IV, en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) y en su Portal de Internet, al momento de presentada la denuncia con corte al cuarto trimestre del dos mil diecisiete, por las causales expuestas en el considerando tercero, cuarto y quinto de esta resolución.-----

- - - **SEGUNDO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de las verificaciones virtuales realizadas por este Instituto, se **ORDENA** al Sujeto **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, publicar su información correspondiente al cuarto trimestre del dos mil diecisiete, misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales. - -

--- **TERCERO.**- Con fundamento en lo previsto en el considerando séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el artículo 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al **ejercicio del dos mil dieciocho y la propia al dos mil diecinueve**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, en **la Plataforma Nacional de Transparencia**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. - - -

- - - **CUARTO.**- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia Local, **SE LE OTORGA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que dé cumplimiento a la mismas; asimismo informe dicho cumplimiento a esta autoridad dentro de los **TRES DIAS HÁBILES** siguientes al termino señalado. - - -

- - - **QUINTO.** - Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. - - -

- - - **SEXTO.** - Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.** - - -

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.
Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo
ACT/EXT/PLENO/01/04/19.07

El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/29-18/CYDV, en contra del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 4.2, continuando en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva:

4.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número CV/DOT/194-18/CYDV.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Concluyendo con la atención de los proyectos de resolución, derivados de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, me permito someter al Pleno de este Instituto, el proyecto de resolución relativo al expediente CV/DOT/194-18/NJLB, instaurado contra el Municipio de Tulum, Quintana Roo, en los siguientes términos:

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la Denuncia promovida por **TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO, A.C.**, en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, respecto a la falta de la información publicada parcial en las fracciones III, IV, V, VI, VII, XV, XXI, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLIII, XLVIII y L y total XLVI y XLIX, del artículo 91, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en su Portal de Internet, con dirección electrónica, <https://tulum.gob.mx/Transparencia> al momento de presentada la denuncia, por las causales expuestas en el considerando tercero, cuarto y quinto de esta resolución.-----

--- **SEGUNDO.-** No ha procedido la Denuncia promovida por **TRANSPARENCIA POR QUINTANA ROO, A.C.**, en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, por la falta de publicación de su información del artículo 91, fracción XLVII, de la Ley de transparencia local, por no ser de su aplicabilidad. ---

--- **TERCERO.-** Con base en lo previsto en los considerandos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta resolución y en los artículos 74, 75, 83, 91, 117 fracción VI, segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de las verificaciones virtuales realizadas por este Instituto, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, publicar la información relativa a las fracciones **XV, XXI, XXIX, XXX, XXXI y XLVI del artículo 91** de la ley en la materia (requisitar los criterios señalados), por las causales expuestas en el considerando cuarto de esta resolución misma información que deberá ser homogénea, actualizada y completa, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, a fin de evitar una futura denuncia por las mismas obligaciones de transparencia. ---

--- **CUARTO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando séptimo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la verificación virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, de publicar su información hasta el cuarto trimestre del dos mil dieciocho y la correspondiente al dos mil diecinueve y de mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia. ---

--- **QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido. ---

--- **SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo,
NOTIFÍQUESE la presente resolución por medio de oficio a las partes,
adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto.
CÚMPLASE.-----

Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los
Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos,
pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/01/04/19.08</p>	<p>El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida dentro del expediente de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia CV/DOT/194-18/CYDV, en contra del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el Capítulo VI del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
---	---

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

5. Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como quinto punto del orden del día, tenemos el relativo a la lectura y firma del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

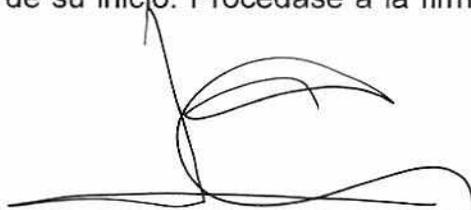
Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

<p>Acuerdo ACT/EXT/PLENO/01/04/19.09</p>	<p>Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha uno de abril del 2019.</p>
---	--

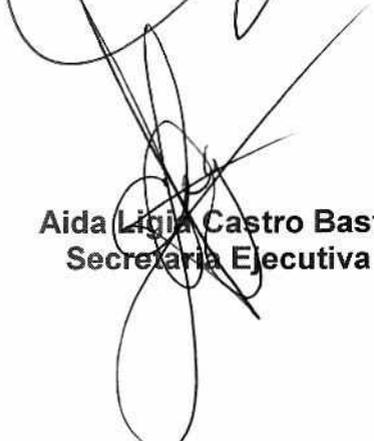
6.- Como sexto y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día mismo día de su inicio. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.

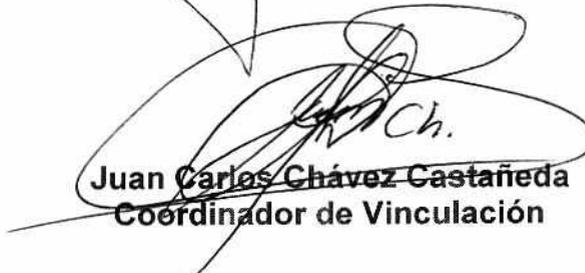

José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente




Cintia Yrazu De la Torre Villanueva
Comisionada


Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote
Comisionada


Aida Ligia Castro Basto
Secretaría Ejecutiva


Juan Carlos Chávez Castañeda
Coordinador de Vinculación

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA UNO DE ABRIL DEL 2019, Y CONSECUENTEMENTE SE FIRMO LA MISMA.

